

Modulo de Formalización

Apunte N° 1

*Patricia Jara J.
Ingeniero Comercial.*

EMPRESA Y CONSTITUCION: Clase introductoria en los procedimientos de puesta en marcha de una empresa, y las alternativas de constitución.

EMPRESAS POR TAMAÑO:

Microempresa: Se considera microempresa a toda entidad que ejerce una actividad económica de forma regular, ya sea artesanal u otra, a título individual o familiar o como sociedad, y cuyas ventas anuales son inferiores a 2.400 UF ((\$51.484.512 según valor UF al 01/01/2009)).

PYME: El Considera como Empresas Pequeñas a las que venden entre UF2.400 y UF25.000 al año y como Empresas Medianas las que venden más de UF25.000 al año pero menos que UF100.000. Esto implica que en términos de ventas anuales se define como PYMES a las empresas que se encuentran en el rango de UF2.400 y UF100.000.

Grandes Contribuyentes: Aquellos contribuyentes cuyos ingresos o ventas anuales sean iguales o superiores a 360.000 UTM, en todos y cada uno de los últimos tres años comerciales.

1.- ¿Cómo organizar una empresa?

Las posibilidades para constituirse como microempresa son variadas, a continuación se describen cada una de ellas, analizando su constitución y lo que ello implica.

1.1. Persona Natural

Corresponde a la forma más simple de constitución de una MIPYME. Desde el punto de vista del patrimonio este tipo de empresas responde con todo el patrimonio de la persona natural.

1.2. Microempresa Familiar

La Microempresa Familiar es una empresa que pertenece a una o más personas naturales que realizan sus actividades empresverdanaes en la casa habitación en que residen. Las labores profesionales, oficios, comercio, pequeñas industrias o talleres, artesanía o cualquier otra actividad lícita que se realizan en ese domicilio son entonces, de prestación de servicios o de producción de bienes. Sin embargo la ley excluye aquellas actividades consideradas peligrosas, contaminantes y molestas. En consecuencia, deben cumplirse los siguientes requisitos:

- Que la actividad económica que constituye su giro se ejerza en la casa habitación
- Quien desarrolle la actividad sea legítima(o) ocupante de las casa habitación familiar (casa propia, arrendada, cedida)
- Que en ella no trabajen más de cinco trabajadora(e)s extraña(o)s a la familia.
- Que sus activos productivos (capital inicial efectivo) - sin considerar el valor del inmueble en que funciona - no excedan las 1.000 UF (\$21.451.880 según valor UF al 01/01/2009).

Desde el punto de vista del patrimonio, este tipo de empresas responde con todo el patrimonio de la persona natural.

Las MEF nacen con la promulgación de la Ley N° 19.749, que beneficia a:

- Microempresaria(o)s que no han podido formalizarse por limitaciones en las normas de zonificación industrial o comercial.
- Microempresaria(o)s que tienen una empresa en funcionamiento **sin estar formalizada** (no poseen Patente Municipal y/o no han Iniciado Actividades en el SII)

Los beneficios de las microempresas que funcionan en el sector formal también son válidos para las Microempresas Familiares. Sin embargo, la Ley 19.749 agrega otros como son:

- Pueden acceder a un procedimiento simplificado e integrado de Inicio de Actividades, cambio de domicilio o de actividad, y obtención de patente municipal, al momento de efectuar la formalización en el Municipio.
 - Les permite realizar trabajos por encargo de terceros que se conoce como "maquila" (sin la existencia de IVA), donde el contribuyente que encarga el trabajo emite una factura de compra por los trabajos realizados.

Puede obtener mayor información sobre el tema en el sitio Web del SII, sección Circulares y Legislación, donde encontrará la [Circular N°60 del 2002](#), [Circular N° 31 del 2007](#) y, en la parte pertinente, [Circular N° 7 de 2008](#).

1.3. Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L)

Toda persona natural se encuentra autorizada para el establecimiento de empresas individuales de responsabilidad limitada. De esta manera, cabe destacar en primer lugar que sólo las personas naturales, y no las jurídicas, pueden constituir tales empresas.

Las empresas individuales de responsabilidad limitada (E.I.R.L.) son personas jurídicas, con patrimonio propio, distinto al del titular, siempre de carácter comercial y están sometidas a las normas del Código de Comercio cualquiera que sea su objeto; pudiendo realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales, excepto las reservadas por la ley a las sociedades anónimas (Art. 2° Ley N° 19.857).

Para constituir este tipo de empresas debe tener presente los costos de la escritura notverdana, la publicación en el Diario Oficial y la Inscripción en el Registro de Comercio. Desde el punto de vista patrimonial, éste queda limitado al señalado en la respectiva escritura.

Puede obtenerse mayor información relativa al tema de las E.I.R.L. en el sitio Web del SII, sección Circulares y Legislación, opción [Circular N° 27, de 2003](#), [Circular N° 31 del 2007](#) y, en la parte pertinente, [Circular N° 7 de 2008](#).

1.4. Sociedades de Responsabilidad Limitada

Este tipo de empresas está constituida por varias personas naturales o personas naturales y jurídicas.

Para constituir este tipo de empresas debe tener presente los costos de la escritura notverdana, la publicación en el Diario Oficial y la Inscripción en el Registro de Comercio. Desde el punto de vista patrimonial, éste queda limitado al señalado en la respectiva escritura.

2. Como partir (Iniciación de Actividades)

Si usted como microempresaria(o) está interesada(o) en formalizarse, debe dirigirse primero a su municipalidad para recibir orientación respecto a la Ley, verificar si cumple los requisitos y completar junto a un(a) funcionario(a) municipal el formulario único de inscripción, declaración jurada e iniciación de actividades. Posteriormente deberá concurrir a la oficina del Servicio de Impuestos Internos correspondiente a su domicilio con copia de dicho formulario, para hacer su iniciación de actividades.

Todas las microempresas tienen la obligación de hacer Iniciación de Actividades en el SII y obtener Patente Municipal. Para esto, el SII ha creado un portal especialmente dedicado para las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas denominado [Portal Tributario MIPYME](#), el cual reúne en un sólo lugar información especializada y de asistencia, y ofrece una Oficina Virtual para el microempresario.

Considerando que estos contribuyentes requieren de cierto apoyo para su desarrollo y crecimiento, el Estado ha provisto una serie de instrumentos de fomento a través de sus distintos servicios o instituciones, los que no están disponibles para aquellas empresas que no se han formalizado.

Entre esas instituciones podemos mencionar a las siguientes: [Banco Estado](#), [Corfo](#) (Corporación de Fomento de la Producción), [Fosis](#) (Fondo de Solidaridad e Inversión Social), [Indap](#) (Instituto de Desarrollo Agropecuario), [Sence](#) (Servicio Nacional de Capacitación y Empleo), [Sercotec](#) (Servicio de Cooperación Técnica), [Prochile](#) (Dirección de Promoción de Exportaciones) y www.chilecompras.cl (Portal de compras del Estado).

Además, hay que tener en cuenta que las microempresas que funcionan en el sector formal tienen la ventaja de acceder a nuevos negocios y capital de trabajo, mejores formas de financiamiento, contratar y vender servicios con empresas de mayor tamaño, ampliar su cobertura de clientes, y encadenarse productivamente con otras empresas.

Inicio de Actividades: La Declaración de Inicio de Actividades debe entenderse como la formalización ante el SII de la intención de emprender cualquier tipo de actividad comercial o profesional. Este trámite no tiene costo.

La declaración de iniciación de actividades es una declaración jurada formalizada ante el Servicio de Impuestos Internos sobre el comienzo de cualquier tipo de negocios o labores susceptibles de producir rentas gravadas en la primera o segunda categoría de la Ley de la Renta.

Puede consultar el listado de [Códigos de Actividad Económica](#), para ver el código correspondiente a la actividad económica que declara comenzar a realizar.

El plazo para presentar esta declaración de iniciación de actividades es, dentro de los dos meses siguientes a aquél en que comiencen sus actividades. Por ejemplo, un contribuyente que comienza su actividad en septiembre de un año determinado, tiene plazo hasta el último día de noviembre del mismo año.

Este trámite puede realizarse a través del sitio Web del Servicio de Impuestos Internos, en la opción [Inicio de Actividades](#). También se puede realizar en la [Unidad del Servicio](#) correspondiente al domicilio del contribuyente.

Si el trámite se realiza vía Internet y los datos ingresados no son validados positivamente, el contribuyente deberá terminar el trámite en la Unidad correspondiente a su domicilio.

Requisitos para efectuar el trámite:

Cuando el trámite lo realiza por **Internet**, el contribuyente requiere:

- Tener clave secreta otorgada por el SII
- Ser persona natural chilena o persona natural extranjera con domicilio o residencia en Chile y que figure en las bases del SII
- Ser mayor de 18 años.

Cuando el contribuyente Inicia Actividades en la **Unidad del Servicio**, en términos generales, debe presentar los siguientes antecedentes:

- Cédula Nacional de Identidad del contribuyente.

Si actúa un mandatario

- Cédula de Identidad del mandatario;
- Poder del contribuyente al mandatario ante Notario u Oficial del Registro Civil (cuando no exista Notario)
- Original o fotocopia autorizada ante Notario de la Cédula Nacional de Identidad del contribuyente.

- Formulario 4415, lleno y firmado.

Y en ambos casos, sea por Internet o en la Unidad, deberá acreditar domicilio, como se detalla a continuación. (El resto de los antecedentes solicitados - dependiendo del caso - y la exigencia de la presentación de ellos, varía dependiendo de si el trámite es por internet o en las oficinas del SII).

- Acreditar el domicilio: Los antecedentes para la acreditación de domicilio es distinta según el tipo de contribuyente. Así, por ejemplo:

Contribuyentes afectos a impuestos de Segunda Categoría (boletas de honorarios), personas naturales dedicadas al transporte de pasajeros y Organismos del Estado:

Sólo deben acreditar el domicilio las sociedades de profesionales que presten exclusivamente servicios o asesorías profesionales, que opten por declarar sus rentas de acuerdo a las normas de la 1ª categoría de la Ley sobre Impuesto a la Renta. Los demás contribuyentes no requieren acreditar su domicilio o el de sus sucursales si tuvieran.

Contribuyentes afectos a impuestos de Primera Categoría (comercio, producción, agricultura, transporte, servicios y en general, actividades afectas a IVA):

Deberán señalar el rol de avalúo de la propiedad y presentar (según corresponda) alguno de los siguientes antecedentes:

Inmueble propio del contribuyente o de alguno de los socios (en caso de personas jurídicas u otros entes)

- Certificado de dominio vigente del Conservador de Bienes Raíces.
- Original del certificado de avalúo a nombre del contribuyente.
- Original de escritura de compra y venta.
- Original de la factura de compra del inmueble, emitida por la empresa constructora.
- Carta firmada por el representante de la empresa constructora o inmobiliaria que certifica haber vendido la propiedad a la respectiva persona y que se encuentran en proceso de perfeccionamiento los títulos definitivos.

Inmueble arrendado

- Se debe presentar el contrato de arriendo (a nombre del contribuyente o de alguno de los socios, en el caso de personas jurídicas y otros entes).
- Si usted emitirá documentos con derecho a Crédito Fiscal de IVA, es decir facturas u otros documentos tales como Notas de Débito, Notas de Crédito o Guías de Despacho, el contrato deberá estar firmado ante Notario, Ministro de fe del SII u Oficial del Registro Civil (donde no exista Notario).
- En caso de arrendamiento con opción de compra (leasing), presentar original del contrato.

Los contratos de arrendamiento deben estar firmados por:

- Los propietarios
- Los mandatarios a quienes el propietario haya conferido poder suficiente.
- Los arrendatarios autorizados para subarrendar, debiendo en estos casos exhibir el contrato de arrendamiento respectivo.
- Corredores de Propiedades que cuenten con órdenes o mandatos de los propietarios.
- Representantes de empresas inmobiliarias y/o constructoras, demostrando (original o copia legalizada) que son los representantes.
- El representante designado por unanimidad de los miembros de una comunidad o sucesión (original o copia legalizada). Si el nombramiento de un representante no fuere posible por motivos de fuerza mayor, el Jefe de Grupo o Jefe de la Unidad resolverá al respecto.
- No servirán para acreditar domicilio los contratos que tengan alguna cláusula que exprese que el inmueble dado en arrendamiento no puede ser destinado a actividades comerciales.

Inmueble cedido

- Autorización escrita ante Notario u Oficial del Registro Civil (cuando no exista Notario), del propietario o arrendatario para realizar la actividad declarada. Acompañar además el original (o fotocopia autorizada ante Notario) de la cédula de identidad de quien otorga la autorización.
- Si el cedente es arrendatario del inmueble, demostrar, además, la calidad de tal según lo señalado en el punto anterior (inmueble arrendado).

A las personas que por primera vez efectúen un inicio de actividades en la primera categoría, que indiquen que solicitarán timbraje de facturas, se les recuerda que requieren ser verificados en su actividad y domicilio, para posteriormente ser autorizado, si así lo solicitaren, para la emisión electrónica de dichos documentos o su timbraje, según corresponda, de acuerdo a los términos contenidos en la [Circular N° 10 de 1998](#) y sus modificaciones posteriores.

Existe un procedimiento simplificado de **Inicio de Actividades para las Microempresas Familiares** utilizando el Formulario de Inscripción, Declaración Jurada y Declaración de Inicio de Actividades.

Para lo anterior, el microempresario debe concurrir primeramente a la municipalidad respectiva, donde podrá solicitar dicho formulario, el que debe ser llenado junto a un funcionario municipal y presentado en la misma municipalidad, el cual servirá para inscribirse en el Registro Municipal.

Después debe dirigirse a la Unidad del Servicio de Impuestos Internos correspondiente a su domicilio y presentar en el área de RUT e Inicio de Actividades los siguientes documentos:

- su cédula de identidad
- la copia-contribuyente y copia_SII del Formulario de Inscripción, Declaración Jurada y

Declaración de Inicio de Actividades visados por el municipio respectivo.

Para las microempresas familiares se aplicará un procedimiento simplificado de aviso de inicio de actividades, donde la declaración presentada ante la Municipalidad, debidamente visada por ella, servirá como Formulario de Aviso de Inicio de Actividades ante el Servicio.

El contribuyente microempresario familiar sólo deberá presentar en el área de RUT e Inicio de Actividades de la Unidad del Servicio de Impuestos Internos correspondiente a su domicilio, los siguientes antecedentes:

- Cédula de identidad
- Copia-contribuyente de la declaración de microempresario familiar presentada ante la Municipalidad respectiva, y
- Copia-SII de la declaración de microempresario familiar presentada ante la Municipalidad respectiva.

PATENTE MUNICIPAL

Contribución obligatoria a toda actividad económica que se realice en la comuna.

Quienes deben sacar patente: Personas naturales o jurídicas que efectúa una actividad comercial.

Requisitos y documentos a presentar:

- a) Informe anexo solicitud de patente proporcionado por la Dirección de Obras Municipales.
- b) RUT de la persona natural o jurídica.
- c) Solicitud de patente proporcionada por el Departamento de Rentas del Municipio. VER Form. 1
- d) Declaración de capital propio proporcionada por el Departamento de Rentas del Municipio. VER Form. 2
- e) Autorización o resolución sanitaria otorgada por el Servicio de Salud Araucanía Sur, cuando corresponda.
- f) Fotocopia de la escritura de la constitución de sociedad.

Costo:

Cinco por mil anual del capital propio cuando el capital es superior a 200 UTM, equivalente a \$5.900.400, según UTM mes de Abril 2004.

Una UTM anual, cuando el capital es inferior o igual a 200 UTM. Equivalente a \$29.502, según UTM mes de Abril 2004.

Pago de aseo comercial, zona A-1 \$16.898, otras zonas \$8.449 valores semestrales.

Propaganda comercial, 0,34 UTM por metro cuadrado o fracción semestral, equivalente a \$10.031, según UTM mes de Abril 2004.

Donde se hace el trámite:

- a) Dirección : Administración y Finanzas
- b) Unidad : Patentes Municipales

Lugar de recepción: Prat 650, 3° piso Temuco

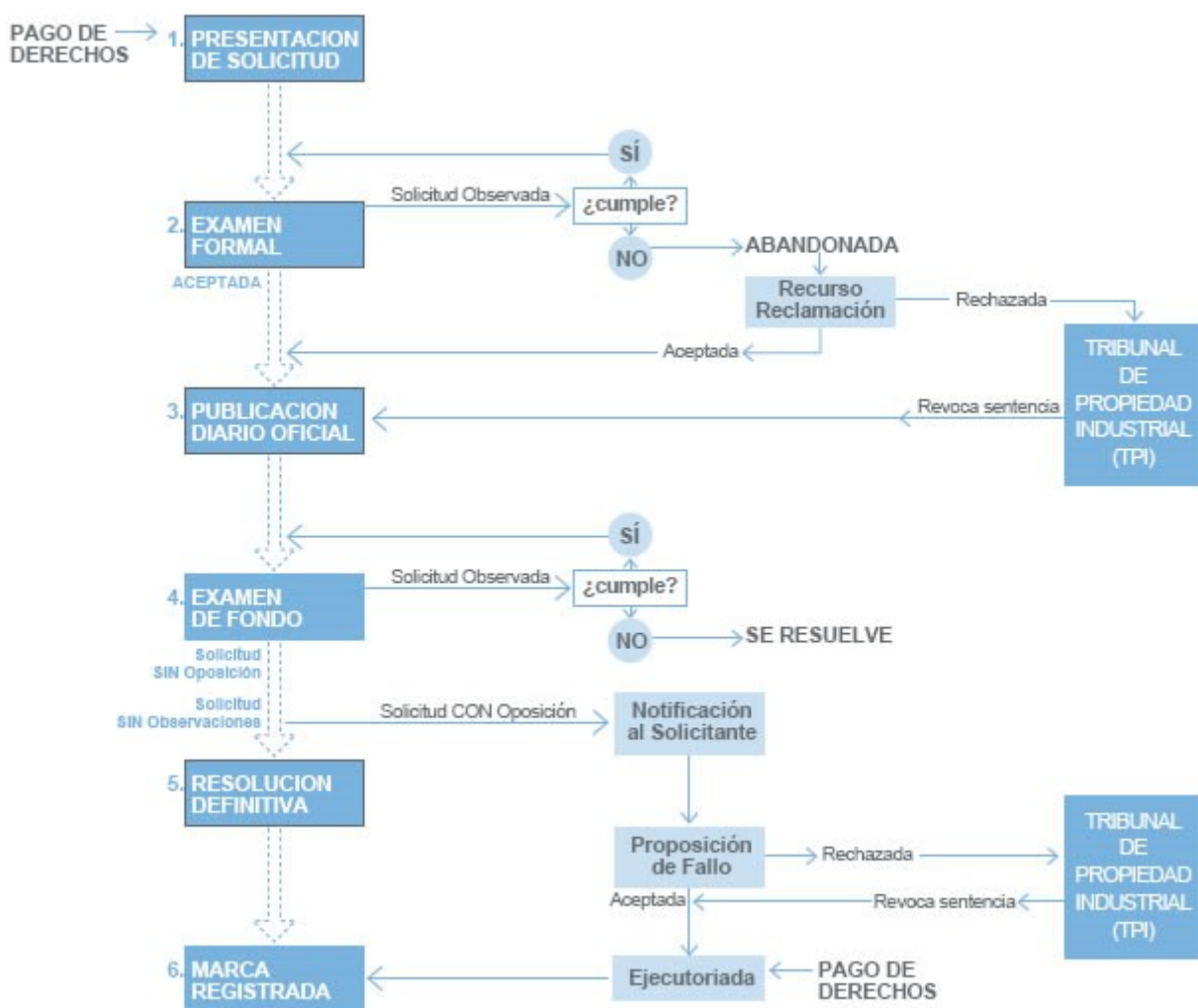
Teléfono: 973342

Horario de Atención: Lunes a viernes de 08:30 a 13:30 hrs.

REGISTRO DE MARCA:

Procedimiento de Tramitación de un registro de Marca o I.G.

Tanto a nivel mundial como en nuestro país, la obtención de una marca o Indicación geográfica o denominación de Origen, requiere el cumplimiento de una serie de formalidades, las que constituyen un procedimiento con diferentes etapas, dónde el INAPI evalúa el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 19.039 y sus modificaciones, junto con su reglamento.



Hitos Principales del Registro de Marca:

La solicitud de registro de un derecho de propiedad industrial puede presentarse vía presencial o vía Internet, para ésta última, ver link servicios en línea. En forma PRESENCIAL usted debe:

Presentar solicitud en formulario correspondiente, en venta en dependencias del INAPI, que

debe ser llenado en letra mecanografiada y firmarse.

Existen cinco tipos de formularios, según se quiera registrar una marca para distinguir productos, servicios, establecimiento comercial, establecimiento industrial, frase de propaganda, indicación geográfica o denominación de origen.

En caso de actuar a través de un representante, debe acompañar poder correspondiente. Asimismo, tratándose de personas jurídicas, la persona natural que comparezca por ella, deberá acreditar representación.

La solicitud (formulario) se presenta en dependencias del INAPI, mesón de atención de público.

Presentada la solicitud de registro debe cancelarse la cantidad que establece la Ley (Párrafo 4º, Título I, Ley N° 19.039 sobre Propiedad Industrial) como requisito para que ésta sea tramitada. Para ello debe retirar una “orden de pago”, cancelar en cualquier banco comercial y ACREDITAR dicho pago en el INAPI.

Tratándose de marcas comerciales consistentes en etiquetas (figurativas o mixtas), debe considerar:

- Para presentación de solicitudes con etiquetas EN PAPEL, debe entregar SEIS ejemplares de un tamaño mínimo de 5 X 5 centímetros y de 20 X 20 centímetros como máximo.
- En caso de presentación de etiqueta EN SOPORTE ELECTRÓNICO debe considerar:
 - El medio magnético puede ser CD-ROM, Diskette u otro medio portátil que sea compatible con los equipos disponibles en el INAPI para su captura.
 - La resolución mínima que se necesita es de 300 DPI (DOT PER INCH).
 - El formato gráfico debe ser del tipo conocido en el mercado, es decir: *.TIF; *.GIF; *.JPG; *.BMP u otro formato que el software que utiliza el INAPI pueda leer.

Los documentos que se presenten al INAPI deben contar con una presuma que indique:

- N° de la solicitud y marca.
- Y en el cuerpo del escrito, la individualización del solicitante y de su representante, si lo hubiere.

Examen Formal

Ingresada la solicitud de registro de marca, el INAPI (Conservadora de marcas) realiza un examen formal, pudiendo aceptar u observar la solicitud.

- **Si la solicitud es aceptada.**

IMPORTANTE: Si la solicitud de registro es aceptada a tramitación, deberá requerir y pagar la publicación del extracto de la solicitud, en la oficina del Diario Oficial apostada en dependencias del INAPI, dentro del plazo legal de 20 días hábiles siguientes a la aceptación, de lo contrario la solicitud se tendrá por abandonada por el sólo ministerio de la ley al vencimiento del plazo.

- **Si la solicitud es observada.**

Por el contrario, si en el examen el Conservador detecta algún error u omisión, apercibirá al interesado para que realice las correcciones o aclaraciones pertinentes, dentro del término de 30 días. Si no se efectúa la corrección dentro del plazo señalado, se deberá declarar el abandono de la solicitud.

Publicación de la Solicitud

El solicitante debe requerir y pagar la publicación de su solicitud de registro de marca, en el Diario Oficial, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados desde la aceptación. Para ello el Diario Oficial dispone de una oficina especial ubicada en dependencias del INAPI.

Con la publicación de la solicitud en el Diario Oficial, comienza a correr el plazo de treinta días hábiles para que terceros puedan deducir oposición a la solicitud de registro. **IMPORTANTE:** El solicitante **DEBE REQUERIR LA PUBLICACIÓN** en el plazo señalado, en la oficina que para tal efecto tiene el Diario Oficial en dependencias del INAPI. Además, es conveniente que el solicitante realice un seguimiento de la tramitación de la solicitud, sugiriéndosele acceder, a lo menos una vez por semana, a la información diaria

La resolución definitiva, es pronunciada por el Director Nacional del INAPI, pudiendo:.

- Aceptar la marca, en cuyo caso se deberá pagar y acreditar el pago de los derechos definitivos dentro del plazo de 60 días, contados desde la notificación de la resolución de aceptación.
- Rechazar la marca, en este caso el interesado puede apelar para ante el Tribunal de Propiedad Industrial, en cuyo caso requiere patrocinio de abogado y consignación (artículo 17 bis B y 18 bis C, Ley N° 19.039).

Marca Registrada

Pago y acreditación del pago.

El pago debe efectuarse dentro del plazo fatal de sesenta días hábiles, ya sea por vía presencial o vía Internet (ver link servicios en línea), en un banco comercial o en alguna otra entidad recaudadora de derechos fiscales (ej. Sencillito o Servipag).

Para el PAGO PRESENCIAL, debe considerar lo siguiente:

En el plazo de 60 días hábiles antes referido debe EFECTUAR Y ACREDITAR el pago. La acreditación se realiza presentando copia timbrada de la orden de pago en dependencias del INAPI. Efectuado y acreditado que sea el pago, se procede al registro de la marca.

Títulos y Certificados:

Los usuarios pueden requerir al INAPI títulos y certificados relativos a derechos de propiedad industrial constituídos o en trámite.

Títulos y certificados pueden ser solicitados con carácter de urgente, con un costo adicional, en cuyo caso el tiempo de entrega al usuario es de 24 horas, o en condiciones normales, en cuyo caso el plazo de entrega es 10 días hábiles. La petición de estos documentos puede realizarse vía Internet (Ver Sección Servicio en Línea) o en forma presencial. En Forma presencial usted debe:

Completar formulario de petición de Títulos y/o certificado y paga la tasa correspondiente en las dependencias del INAPI , en horario establecido para la atención de público.

La entrega de títulos y certificados se efectúa en las dependencias del INAPI, contra presentación de boleta de pago de arancel correspondiente.